

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL PET DEL CARIBE S.A.



Pet del Caribe
NIT. 802.014.606-3

PET DEL CARIBE S.A., en cumplimiento de la Ley 1010 de 2006 y demás normas concordantes, adopta la presente Política de Prevención de Acoso Laboral, reafirmando su compromiso con la promoción de ambientes laborales sanos, seguros, respetuosos y libres de cualquier forma de acoso laboral.

La empresa rechaza cualquier conducta que atente contra la dignidad humana, la integridad física o emocional, la honra, el respeto y el bienestar de los trabajadores.

OBJETIVO

La presente política tiene como finalidad prevenir, identificar, atender y corregir conductas constitutivas de acoso laboral, promoviendo relaciones laborales basadas en el respeto, la comunicación efectiva y la sana convivencia.

ALCANCE

Esta política aplica para:

- Todos los trabajadores de PET DEL CARIBE S.A.
- Personal en misión.
- Contratistas y proveedores.
- Practicantes y aprendices.
- Clientes y terceros relacionados con la empresa.

DEFINICIONES

Acoso laboral

Se entiende como toda conducta persistente y demostrable ejercida sobre un trabajador, encaminada a intimidar, infundir miedo, desmotivación, angustia o afectar su estabilidad laboral o emocional.

CONDUCTAS PROHIBIDAS

PET DEL CARIBE S.A. prohíbe, entre otras, las siguientes conductas:

- Maltrato verbal o psicológico.
- Persecución laboral.
- Intimidación o amenazas.
- Humillaciones públicas.
- Sobrecarga laboral injustificada.
- Aislamiento o exclusión deliberada.
- Conductas hostiles o degradantes.

PRINCIPIOS

PET DEL CARIBE S.A. garantiza:

- Respeto por la dignidad humana.
- Confidencialidad.
- Debido proceso.
- Igualdad.
- Protección de las partes involucradas.
- Prohibición de represalias.



Pet del Caribe
NIT. 802.014.606-3

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL PET DEL CARIBE S.A.

CANALES DE REPORTE

Las situaciones relacionadas con acoso laboral podrán ser reportadas mediante:

- Gestión Humana.
- Comité de Convivencia Laboral.
- Jefes inmediatos.
- Canales internos autorizados por la compañía.

Toda denuncia será tratada con absoluta confidencialidad.

Parágrafo: Cualquier queja que sea recibida inicialmente por Gestión Humana, jefes inmediatos o a través de los canales internos de la empresa, deberá ser remitida de manera inmediata, confidencial y sin filtros a la Secretaría del Comité de Convivencia Laboral, quien es la única instancia legalmente competente para dar apertura al procedimiento preventivo establecido en el Capítulo XXII del Reglamento Interno de Trabajo

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

Cuando se reciba una queja relacionada con acoso laboral:

1. Se realizará recepción formal del caso.
2. Se activará el proceso interno de atención e investigación.
3. Se garantizará el debido proceso y derecho de defensa.
4. Se protegerá la integridad de las partes involucradas.
5. Se emitirán recomendaciones o medidas correspondientes conforme a la normatividad vigente.

MEDIDAS PREVENTIVAS

PET DEL CARIBE S.A. desarrollará actividades orientadas a:

- Sensibilización y capacitación.
- Promoción de la sana convivencia.
- Prevención del acoso laboral.
- Fortalecimiento del clima organizacional.
- Divulgación permanente de esta política.

PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

La empresa prohíbe cualquier tipo de represalia contra quienes presenten denuncias, participen como testigos o colaboren en investigaciones relacionadas con acoso laboral.

SANCIONES

El incumplimiento de esta política podrá dar lugar a medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Trabajo, el debido proceso y la normatividad vigente.

DIVULGACIÓN Y CUMPLIMIENTO

La presente política será divulgada a todos los trabajadores y partes interesadas, siendo de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de la organización.

Firma

**REPRESENTANTE LEGAL
PET DEL CARIBE S.A.**